

RESOLUCION DE 17 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA  
SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA,  
DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES A LAS AGENCIAS DE VIAJES

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

BOJA Nº 82 DE 3 DE MAYO DE 2023

**OBJETO**

Concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de una línea de subvenciones para las agencias de viajes con el objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener a estas empresas por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Pymes que desarrollen la actividad de agencias de viajes con centro productivo en Andalucía y las que presten dicha actividad en la modalidad on line, a través de los servicios de la sociedad de la información, que hayan experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las pymes que revistan la forma de agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de estas ayudas.

Los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes serán:

- a) Que desarrollen su actividad de agencias de viajes con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del primer estado de alarma el 14 de marzo de 2020, manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) Que tengan centro productivo en Andalucía y, en relación a aquellas agencias de viajes que presten dicha actividad en la modalidad on line, a través de los servicios de la sociedad de la información, que tengan su domicilio fiscal en Andalucía.
- c) Que se encuentran de alta en el IAE.
- d) Para el supuesto de personas autónomas, el alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en todo el periodo señalado en el apartado a).

INFORMACION ELABORADA POR LA DELEGACION DE PROMOCION ECONOMICA E  
INNOVACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- e) Que las agencias de viajes estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía con código de inscripción de Andalucía, o en caso de establecimientos franquiciados, que estén anotados en dicho Registro.
- f) Que acrediten la caída de ventas o ingresos provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, al menos, un 20%, en el ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2019.
- g) No ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. En el caso de las pymes que tengan la condición de personas jurídicas, el cumplimiento de la circunstancia prevista en los apartados a) y b) se comprobará en base al cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el ejercicio 2019. Para considerar que la empresa no estaba en crisis el resultado de dicho cociente ha de ser superior a 0,5. Dicha información se obtendrá de la declaración anual del impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2019.
- h) Acreditar su condición de pyme

No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos legales sobre incompatibilidad de altos cargos.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Haber sido condenada por sentencia firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su inscripción o anotación en el Registro de Turismo de Andalucía y en el caso de agencias de viajes on line, además, su domicilio fiscal en Andalucía, durante al menos 6 meses, a contar desde el 3 de junio de 2023.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante al menos 6 meses, a contar desde el 3 de junio de 2023.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- b) Existencias.
- c) Alquileres.
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- g) Limpieza.
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- i) Seguridad.
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable.
- k) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

### **PRESUPUESTO**

4.000.000 €

### **CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES**

Nº TRABAJADORES	IMPORTE MAX. SUBVENCION
Sin trabajadores por cuenta ajena	Hasta 3.000 €
1 a 9 trabajadores por cuenta ajena	Hasta 10.000 €
10 o más trabajadores por cuenta ajena	Hasta 20.000 €

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Telemáticamente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24819/datos-basicos.html>

## **PLAZO DE SOLICITUD**

3 de junio de 2023.